

LOS ALAMOS COMMUNITY SERVICES DISTRICT

Notificación de Requisitos Extendido para el Conservación de Agua

El 15 de julio de 2014, la Junta Estatal de Agua adoptó normas nuevas de conservación de agua para hacer frente a la situación de sequía emergencia en California. Las nuevas regulaciones requieren que todos los distribuidores de agua pública imponer requisitos ciertos de conservación en sus clientes. Las regulaciones también imponen nuevas restricciones directamente en todos los usuarios del agua en California. Los reglamentos tenían una fecha de caducidad de 25 de abril de 2015. El 17 de marzo de 2015, la Junta Estatal de Agua modificó las regulaciones y extendió el plazo al 22 de diciembre de 2015.

Nueva Restricción Aplicable a Los Clientes de Los Alamos Community Services District

Para cumplir con la parte de las regulaciones de conservación del agua que se aplican a los distribuidores de suministro de agua pública, el 27 de agosto de 2014, Los Alamos Community Services District adoptó la Ordenanza Numero 88 que establece los restricciones siguientes:

TODOS LOS CLIENTES QUE RECIBEN SERVICIO DE AGUA DE LOS ALAMOS COMMUNITY SERVICES DISTRICT LIMITARÁ RIEGO AL AIRE LIBRE DE PAISAJES ORNAMENTALES O CÉSPED CON AGUA POTABLE PARA NO MÁS DE DOS DÍAS A LA SEMANA.

Según la Ordenanza, el término "paisajes ornamentales" significa árboles, arbustos, flores, cubierta vegetal, césped u otra vegetación plantada para embellecer o mejorar un aspecto estético de la propiedad, pero no incluye los cultivos u otros productos agrícolas. El término "territorio" significa el césped, la hierba y la vegetación similar que cubre la tierra plantada como la parte de un paisaje ornamental.

El 22 de abril de 2015, el Distrito extendió el plazo de la Ordenanza al 22 de diciembre, 2015. En enero 27, 2016 el distrito extendió el termino de la ordenanza indefinidamente hasta que pueda ser restablecido por el distrito nuevamente. Violaciones de la Ordenanza pueden causar multas de hasta \$500 por día, la terminación del servicio u otras medidas coercitivas.

Restricciones Aplicables a Todos los Usuarios del Agua en California

Según las regulaciones enmendada de conservación del agua adoptada por el Junta Estatal del Agua, las siguientes restricciones seran aplicadas:

- El uso de agua potable para lavar aceras y calzadas
- Permitir que la escorrentía cuando el riego con agua potable
- El uso de mangueras sin boquillas de cierre para lavar coches
- El uso de agua potable en las características del agua de decoración que no recirculan el agua
- Irrigación y al aire libre durante el plazo de 48 horas después de la lluvia medible
- Los restaurantes están prohibidos de agua que sirve a sus clientes a menos que el cliente así lo solicite
- Hoteles y moteles deben ofrecer a sus clientes la opción de no tener sus sábanas y toallas lavadas diariamente, y prominente mostrar esta opción en todas las habitaciones
- Irrigación sobre áreas ornamentales en la via publica con agua potable esta prohibido
- Irrigación de jardinería fuera de nuevos proyectos como casas y edificios nuevos con agua potable esta restringido

Una violación de las restricciones mencionadas antes es una infracción, castigable por una multa de hasta \$500 para cada día en que la violación ocurre. Una excepción se aplica cuando es necesario el uso del agua para dirigirse a una necesidad de salud o seguridad inmediata o para cumplir con un permiso expedido por una agencia estatal o federal.

El Distrito agradece su cooperación en el cumplimiento de estos requisitos nuevos de conservación del agua. Si usted tiene alguna pregunta o si necesita más información, por favor llame al Distrito al (805) 344-4195.